

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

ANTÍLOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.267 a 17.274 sobre *Antílope saiga* (*Saiga spp.*), como sigue:

Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

17.267 *Los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, según han sido identificados por la Secretaría a tenor de los datos del comercio CITES, deberían:*

- a) *aplicar plenamente las medidas que se les encomienden en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020) [MTIWP (2016-2020)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga; y*
- b) *proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar las medidas que se les han encomendado en el MTIWP (2016-2020).*

17.268 *Se alienta a los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de antílope saiga a que gestionen atentamente el comercio y el consumo de partes y derivados del antílope saiga, por ejemplo, promoviendo la utilización de productos alternativos con propiedades medicinales similares, participando con los sectores de la medicina tradicional asiática y los consumidores de productos de antílope saiga en campañas de educación e información, y desarrollando sistemas de etiquetado.*

17.269 *Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) y a los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a que afronten los desafíos para controlar el comercio ilícito de cuernos de antílope saiga y de derivados de los mismos:*

- a) *apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la edad de los cuernos de antílope saiga;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *garantizando la gestión eficaz de las existencias;*
- c) *promoviendo la capacitación y la colaboración transfronteriza entre los organismos de aplicación de la ley; y*
- d) *haciendo frente a los nuevos canales de comercio ilegal, tales como los que utilizan las redes sociales.*

17.270 *Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) y a los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a que colaboren en pro de la conservación in situ y ex situ del antílope saiga, desarrollen medidas y programas conjuntos para apoyar la conservación y la recuperación del antílope saiga, y movilicen recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo esas actividades y apoyar la aplicación de las Decisiones 17.267 a 17.269.*

Dirigidas a la Secretaría

17.271 *Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría debería prestar asistencia a los Estados del área de distribución y los principales países consumidores y comerciantes de antílope saiga que lo soliciten para garantizar una gestión y supervisión eficaz de las existencias, en particular, a través de la preparación de inventarios y la mejora de la seguridad de las existencias.*

17.272 *A tenor de la información presentada por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes y en colaboración con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Secretaría CITES deberá informar al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 17.267 a 17.271.*

Decisión dirigida al Comité Permanente

17.273 *El Comité Permanente deberá estudiar el informe presentado por la Secretaría y formular las recomendaciones que estime adecuadas para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

17.274 *Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y recuperación del antílope saiga (Saiga spp.) y apoyen la aplicación del MTIWP (2016-2020) y de las Decisiones 17.267 a 17.270.*

Antecedentes

3. El Programa de trabajo conjunto CITES-CMS 2016-2020, adoptado en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016) y en la 42ª reunión del Comité Permanente de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) (UNEP/CMS/StC42/Doc.6.1), identifica a los antílopes saiga como una de las especies seleccionadas para realizar acciones conjuntas. Las acciones conjuntas relacionadas con los antílopes saiga se centraron en apoyar la aplicación del *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020)* [MTIWP (2016-2020)], desarrollado en apoyo del *Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.)* y su *Plan de acción para el antílope saiga*. El MdE sobre el antílope saiga se concluyó bajo los auspicios de la CMS.
4. El Comité Permanente examinó los informes de la Secretaría sobre la conservación y el comercio del antílope saiga en su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014) y en la SC66. Esos informes constituyeron

la base del informe del Comité Permanente para la CoP17, en la que se adoptaron las Decisiones 17.267 a 17.274¹.

5. El Comité Permanente somete el presente informe en cumplimiento de la Decisión 17.273, y se basa en las deliberaciones del informe presentado por la Secretaría en la 70ª reunión del Comité Permanente [SC70, Sochi, octubre de 2018; véanse los documentos [SC70 Doc. 58](#) y [SC70 Sum. 10 \(Rev. 1\)](#)].

Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 17.267 a 17.271

6. En la SC70, La Secretaría informó sobre la aplicación de las Decisiones 17.267 a 17.271, sobre la base de la información sometida por la Federación de Rusia y Uzbekistán, como Estados del área de distribución del antílope saiga; y por China, la RAE de Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, Singapur y Viet Nam, como países consumidores y comerciantes. Ninguna de las Partes comunicó problemas o dificultades particulares en la regulación del comercio de especímenes de antílope saiga. Las medidas que comunicaron en relación con el comercio de antílopes saiga parecía, en la mayoría de los casos, parte de acciones más amplias para promover y aplicar la CITES a nivel nacional. El informe de la Secretaría contenía también un análisis del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) del comercio declarado de especímenes de *Saiga* spp. para 2007-2016, y un resumen de los datos de las confiscaciones para 2015- 2017, extraídos de los informes anuales sobre el comercio ilegal y de la base de datos WorldWISE de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Parece que el comercio legal internacional de partes y derivados de antílope saiga ha disminuido en general en el último decenio, con un cambio hacia el comercio de productos acabados, y se limitaba en gran medida a transacciones entre algunos Estados de Asia que no formaban parte del área de distribución. El número de confiscaciones declaradas y la cantidad de especímenes de saiga concernidos sigue siendo reducido, en la mayoría de los casos refiriéndose a confiscaciones de medicinas fuera de Asia o de los Estados del área de distribución.
7. En su informe, la Secretaría observó que la situación actual del comercio de antílope saiga puede deberse en parte a los esfuerzos en curso por las Partes CITES pertinentes para tomar medidas a favor de la conservación y la recuperación de los antílopes saiga, y garantizar un comercio bien regulado de especímenes de esta especie.
8. La Secretaría dijo que seguía existiendo una necesidad genuina de que las Partes pertinentes en la CITES (es decir, los Estados del área de distribución de *Saiga* spp. y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de antílope saiga) continúen apoyando las medidas descritas en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020) en sus dos últimos años (2019 y 2020). Señaló que las Decisiones 17.268, 17.269 y 17.270 se superponían con las medidas enunciadas en el MTIWP (2016-2020); por consiguiente, no se propuso su prórroga más allá de la CoP18.
9. La Secretaría comunicó que se elaborará un nuevo Programa de trabajo internacional quinquenal de mediano plazo para el antílope saiga para el periodo 2021-2025. La CITES y las Partes pertinentes han participado plenamente en el desarrollo y la ejecución de los anteriores programas de trabajo sobre el antílope saiga, centrándose en medidas y acciones relacionadas con el comercio internacional legal e ilegal de antílope saiga. Propuso mantener esta participación constructiva, que se solicita también de conformidad con el programa de trabajo conjunto CMS-CITES, recalcando que el MTIWP (2021-2025) debería reflejar suficientemente las prioridades y preocupaciones de la CITES. Estas incluyen el comercio legal e ilegal de especímenes de antílope saiga, la reducción de la demanda, los marcos jurídicos, la gestión de las existencias, la colaboración y la capacitación transfronteriza en materia de aplicación de la ley, el marcado y la identificación de partes y derivados de saiga, el compromiso entre la conservación *in situ* y la industria de la medicina asiática, y una mejor colaboración entre los Estados del área de distribución del antílope saiga para aplicar la CITES mediante una mayor armonización de su legislación relativa a los delitos relacionados con el comercio ilegal de partes y derivados de antílope saiga, y el fortalecimiento del trabajo en equipo transfronterizo de aplicación de la ley, especialmente en el contexto del comercio regional y la cooperación aduanera.
10. Por último, la Secretaría comunicó que tenía la intención de informar al Comité Permanente sobre los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, que se espera se celebre en la Federación de Rusia en 2020, y de proponer, según proceda, las recomendaciones consiguientes para nuevas acciones coordinadas por la CITES que puedan ser necesarias.

¹ Véase el documento CoP17 Doc. 70

11. Basándose en su informe y observaciones, la Secretaría, en consulta con la CMS, propuso proyectos de decisión a la consideración del Comité Permanente en el contexto de su aplicación de la Decisión 17.273 (véase el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 58).

Aplicación de la Decisión 17.273

12. En su 70ª reunión, el Comité Permanente examinó el informe de la Secretaría, y señaló la exitosa colaboración entre la CITES y la CMS sobre el antílope saiga.
13. Los miembros del Comité y las Partes expresaron preocupaciones en la SC70 sobre cómo gestionar efectivamente las existencias actuales de partes y derivados de antílope saiga. Algunas Partes sugirieron que en los proyectos de decisión que figuran en el documento para su consideración en la CoP18 debería incluirse un llamamiento a las Partes para que informen sobre la gestión de las existencias, mientras que un miembro del Comité afirmó que la gestión de las existencias de partes y derivados de antílope saiga era una cuestión de gestión nacional. Los miembros del Comité subrayaron que varios Estados del área de distribución requieren ayuda para garantizar la efectiva gestión y supervisión de las existencias y estimaciones de población sólidas.
14. El Comité Permanente acordó presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 58 y solicitó a la Secretaría que trabajase con la Presidencia del Comité Permanente para incluir otro proyecto de decisión a fin de responder a las inquietudes sobre la gestión y la supervisión de las existencias de manera similar a la Decisión 17.271.
15. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que colaborase con las Partes para garantizar que el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (MTIWP) 2021-2025 reflejase las prioridades y preocupaciones de la CITES. Estas prioridades incluyen una mejor colaboración entre los Estados del área de distribución del antílope saiga para aplicar la CITES mediante una mayor armonización de su legislación relativa a los delitos relacionados con el comercio ilegal de partes y derivados de antílope saiga, y el fortalecimiento del trabajo en equipo transfronterizo de aplicación de la ley, especialmente en el contexto del comercio regional y la cooperación aduanera.

Recomendaciones

16. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo al presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría propone que el proyecto de decisión 18.BB se amplíe para incluir al Comité de Fauna, al que debería solicitarse que examine la información sobre la conservación y la gestión de los antílopes saiga, y formule recomendaciones, según proceda, en las esferas de su competencia. Por consiguiente sugiere las siguientes enmiendas (nuevo texto subrayado; texto suprimido ~~tachado~~):

18.BB Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

....

- c) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres* (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS; y
- d) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de

especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias;_e

- e) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

18.XX El Comité de Fauna deberá, según proceda, considerar las conclusiones y recomendaciones sometidas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.BB, y formular recomendaciones, según proceda.

- B. En el Anexo 2 se muestra una estimación de los recursos externos necesarios para aplicar los proyectos de decisión propuestos.
- C. Si se adopta la propuesta del Comité Permanente, la Secretaría recomienda también que se supriman las Decisiones 17.267 a 17.274, ya que serán reemplazadas por las nuevas decisiones.

Proyectos de decisión sobre el antílope saiga (*Saiga spp.*) para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

18.AA Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga correspondiente a los periodos 2016 a 2020* [MTIWP (2016-2020)] y 2021 a 2025 [MTIWP (2021-2025)], elaborados en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga.

Dirigida a la Secretaría

18.BB Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) asistir a la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) en la organización de la cuarta reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*), que se espera se celebre en la Federación de Rusia en 2020;
- b) proporcionar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, las contribuciones necesarias para el desarrollo de un *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2021-2025* [MTIWP (2021-2025)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga;
- c) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.* basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres* (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS; y
- d) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias.

Dirigida al Comité Permanente

18.CC El Comité Permanente examinará, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.BB, y formulará las recomendaciones que sean necesarias.

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

- 18.DD Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y la recuperación del antílope saiga (*Saiga* spp.), y a que apoyen la aplicación del MTIWP (2016-2020) y el MTIWP (2021-2025).

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría propone el siguiente presupuesto provisional para la aplicación de las actividades infra, señalando que aún no se han identificado fuentes de financiación. Se garantizarán en estrecha colaboración con la Secretaría de la CMS.

Actividad	Notas	Costo aproximado
a) asistir a la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) en la organización de la cuarta reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (<i>Saiga spp.</i>),	Reunión mediana Viajes del personal de la Secretaría	50.000 - 70.000 dólares de EE.UU. 5.000 dólares de EE.UU.
c) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, <i>Saiga spp.</i> basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas,	Pequeño estudio técnico	20.000 - 40.000 dólares de EE.UU.
d) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias.	30.000 dólares de EE.UU. por país	60.000 - 90.000 dólares de EE.UU.